CONTRATO DE SERVIC									
En SANTIA GO, Chile, a	1 de Julio		del año	<u>තුව</u> , er	tre-ADT SECUE	SERVE SERVE	CES S.A.	Rol	
Único Tributario Nº 96,719,620-7, re	epresentada para estos efe	ectos por,		الم الم	mpress o Agente) (2)	- NBPA	House Tribo	tario	
N <sup>3</sup> ,repres	entada por don,	(Nembi	e Ropresentanto	Agente)		TITLE	וטייי ערמינים		
Nº,repres todos domiciliados en calle Barros E el cliente individualizado en la cláusula PRIMERO: ADT y el Suscriptor re									
1 DATOS DEL SUSCRIPTOR	Arrendatario Propi		Otro		R.u.t.:	703	441400	0_	
Apellido Paterno (Razón Social)	Apellido Ma			٠,	Nombres				
TUNDACION INTEGRA			Num. Depto. Comuna/Ciudad			Región .			
ALONSO OVALLE					na/Ciudad		METIONO UTANA		
Teléfono Trabajo/Casa	Teléfono Alternativo Celular	Cor	Correo Electrónico (e-mail)			Profesión			
CONSEQUE	10+16593742	+ PSANTUEZA@INTERIA.CL							
REPRESENTANTE LEGAL (COMPLETAR SÓLO SI ES PERSONA JURÍDICA)									
Apellido Paterno Apellido Materno			Nombres LOILE TO				Cédula de Identidad		
1-MUNITE GUI									
Telélono Trabajo/Casa	IDIID Habajoroasa Tietettio Attentiano Ostate								
2 DATOS DE LA INSTALACIÓN			V 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20			1.			
Calle			m.   Depto.   Comuna/Ciudad			Región ·			
TARED SULVEY			Mombra		GO. LEXITIO				
Netono. Teléfono móvil ENTEL PCS (Sólo Casa Inteligente) Nombre de Fantasía (Comercio o Empresa)									
JERVICIOS Y TARIFAS							n X sólo 1 Fila	1	
A SERVICIO DE MONITOREO			r Mes	Valor	Mes Ajustado	Meses	Ajuste		
oreo Telefónico		1,00	UF + IVA UF + IVA	1.1		36	>	5	
Monitoreo Casa Inteligente Plan Básico .			UF + IVA		UF + IVA UF + IVA			H	
Monitoreo Casa Inteligente Plan Monitor Monitoreo Casa Inteligente Plan Premiur	1,90	UF + IVA UF + IVA		LIE + IVA					
Monitoreo Gasa Inteligente Pian Prention	11				Marque con X I	as tilas que ( Meses	Correspondan Aiusto	1	
B SERVICIOS ADICIONALES  Movil de Reacción			r Mes UF + IVA	Valor	Mes Ajustado - UF + IVA	Wieses		7	
Respaldo Badial			UF + IVA		UF + IVA UF + IVA			$\mathbf{H}$	
Respaldo Telatónico (sólo Casa Intelipente y Monitoreo Radial) Plan de Calidad hasta 6 Zonas			UF + IVA UF + IVA		UF + IVA				
Plan de Calidad más de 6 Zonas hasta 200 m²			UF + IVA		UF + IVA UF + IVA			-	
Garantia Extendida ADT View (2-4 Cámaras) Garantia Extendida ADT View (8-12 Cámaras)			UF + IVA		UF + IVA				
Recaudación por Servicio de Asistencia			UF + IVA		UF + IVA UF + IVA			-	
Ab F On Line Marque con X solo 1 Fila									
C SERVICIOS ADT VIEW Unidad Camaras Capacidad Camaras			r Mes UF + IVA	Valor	Mes Ajustado	Meses Ajuste			
Equipo ADT View Silipo ADT View (Ex 100)	2 2	1,30	UF + IVA	UF ± IVA					
ning ADT View	2 4	2,30	UF + IVA	UF + IVA UF + IVA				1	
Louipo ADT View (Ex 100)  Equipo ADT View	4 4 2 8	3,00	UF + IVA	UF + IVA					
Equipo ADT View (Ex 100)	8 8	5.20	UF + IVA UF + IVA		UF + IVA UF + IVA			1	
ruipo ADT View nuipo ADT View (Ex 100)	2 12 12 12	7.00	UF + IVA		UF + IVA				
D CONDICIONES ADICIONALES	100% 2000	E-TAR	FA TOTAL	MENSU	AL * Valor Total M			- IVA	
HABIUTACION			Valor Primer Cobro* / UF + IVA  Ver Clausula Duodécima						
		1			Ver C	lausula D	uodecima		
h HABILITACION Valor Monitoreo y Respaido Radial 3	Habilitación Forma o	ento de la fi	rma del Pres	ente Con	trato.				
ADT View 10	UF ≠ IVA Pagader	os en 12 cu	otas mensua	iles.					
Casa Inteligente 7	UF + IVA Al mome		rma.del Presi						
4 DISTINTA DIRECCIÓN DE FACTURAS	DIÓN SI A NO	5 i	FORMA DE P	PAGO	arjeta de Crédito	Pac C	Centros de Pag	io 🔀	
Calle _		Num	Depto.	Con	nuna/Ciudad	Región	TWOUT	2176	
TI LOUSE OVAILE		11110	0	25	rigo Ceratina			11-11-1	
6 PAGO ANTICIPADO Forma de pag			a Cuota	JENCIA DE P	Semestral				
UF Considerada \$ Efectivo			Banco: Mensual				Anual		
Total Neto \$	Nā	Nº Cheque: Trimestral				milia			
Total a Pagar \$	Pago Co	ntra Factur			Čtro				
COGIO SUCINSAI									
15706 Corps (Nondedos Taláfono Trabajo									
1 12	Nambre Vendedor			,	Firma A	DT Securi	ty Services	S.A.	
Firma Suscriptor	+W10 N10	アヤー	allianda en e	d «Control	n de Servicios de Sua	ervisión Rem	ota de ADANA-1	0/2007 - 36	

Las partes declaran conocer y aceptar como parte integrante de este contrato lo especificado, en el "Contrato de Serv Alarmas a 36 meses" y "Condiciones Particulares".

TO E LA PORTUDO CASAINTELIGENTE PLAN MONITOR: Consiste en el servicio de supervisión remota de la Ubicación Monitoreada indicado precedentemente, por el cual el Suscriptor, adicionalmente, puede activar o desactivar libramente el panel de alarma instalado en la Ubicación Monitoreada a través de su equipo de telejon a monitoreada a través de su experimento a monitoreada

CASA INTELIGENTE PLAN PREMIUM: Consiste en el servicio de supervisión remota de la Ubicación Monitoreada a que se refjere Plan Monitorindicado precedentemente, por el cual el Suscriptor puede, además de activar o desactivar libramente el panel de alarma instalado en la Ubicación Monitoreada, todo ello a través de su equipo de telefonia móviFaxion de la Ubicación Monitoreada, todo ello a través de su equipo de telefonia móviFaxion de la Ubicación Monitoreada, todo ello a través de su equipo de telefonia móviFaxion de la Ubicación Monitoreada, todo ello a través de su equipo de telefonia móviFaxion de la Ubicación Monitoreada, todo ello a través de su equipo de telefonia móviFaxion de la Ubicación Monitoreada, todo ello a través de su equipo de telefonia móviFaxion de la Ubicación Monitoreada, todo ello a través de su equipo de telefonia móviFaxion de la Ubicación Monitoreada, todo ello a través de su equipo de telefonia móviFaxion de la Ubicación Monitoreada, todo ello a través de su equipo de telefonia móviFaxion de la Ubicación Monitoreada, todo ello a través de su equipo de telefonia móviFaxion de la Ubicación Monitoreada, todo ello a través de su equipo de telefonia móviFaxion de la Ubicación Monitoreada, todo ello a través de su equipo de telefonia móviFaxion de la Ubicación Monitoreada, todo ello a través de su equipo de telefonia móviFaxion de la Ubicación Monitoreada, todo ello a través de su equipo de telefonia móviFaxion de la Ubicación Monitoreada, todo ello a través de su equipo de telefonia móviFaxion de la Ubicación Monitoreada, todo ello a través de su equipo de telefonia móviFaxion de la Ubicación Monitoreada, todo ello a través de su equipo de telefonia móviFaxion de la Ubicación Monitoreada, todo ello a través de su equipo de telefonia móviFaxion de la Ubicación Monitoreada, todo ello a través de su equipo de telefonia móviFaxion de la Ubicación Monitoreada, todo ello a través de su equipo de telefonia móviFaxion de la Ubicación Monitoreada, todo ello a través de su equipo de telefonia móviFaxi también determinados equipos electricos instinados en la misma obligación de cualquiera de los servicios descritos precedentemente. ADT l'equiere que se mantenga permanentemente instalada y activada en el Equipo la tarjeta SIM de ENTEL PCS.

Con el objeto de cumplir con los servicios descritos precedentemente, ADT habilitará la señal de apertura del panel, que permitirá general un procedentemento de

comprobación del correcto uso del panel que en caso contrario producirá la consecuente desactivación de la tarjeta SIM instalada, caso en el qualitos efectos que se produzcan una vez desactivada la SIM son plenamente de responsabilidad del Suscriptor.

### II Tarifas

El Suscriptor se obliga a pagar el Servicio Casa Inteligente contratado, por periodos anticipados, dentro de los primeros cinco días del mas en que corresponda efectuar el pago conforme a lo indicado en recuadro denominado Frecuencia de Pago del número 7 de la clausula primera del Contrato. En las tarifas por los servicios Casa Inteligente indicadas en la letra A del número 3 de la cláusula primera del Contrato se incluye, 80 SMS para el servicio Casa Inteligente Plan Básico, 160 SMS para el servicio Casa Inteligente Plan Monitor, y 250 SMS para el servicio Casa Inteligente Plan Premium. En caso que el Suscriptor utilice más SMS que aquellos que le correspondan conforme a lo indicado precedentemente, pagará a ADT una tanfa de \$50 (IVA incluido) por cada SMS adicional. Cualquier cantidad aque el Suscriptor deba pagar por concepto de mensajes adicionales a los aqui pactados será facturada en el mes siguiente a aquel en el cual se utilizaron los SMS acicionales. Adicionalmente, el Suscriptor se obliga también a pagar a ADT el valor de habilitación del servicio Casa Inteligente contratado, conforme a lo dispuesto en la letra F del número 3 de la clausula primera del Contrato, que se pagará al momento de la firma del contrato por parte del Suscriptor.

## III Equipo

Conforme a lo dispuesto en el Contrato, ADT da en comodato al Suscriptor un Equipo de Casa Inteligente que contiene los elementos que se indican en la Orden de Servicio Técnico. Respecto de estos, se aplica lo dispuesto en el Contrato, en especial lo señalado en su clausula septima.

# IV Modificaciones a los Servicios Casa Inteligente

El sistema de seguridad para prestar el servicio Casa Inteligente constituye un sistema tecnológicamente nuevo y, en consecuencia, está sujeto a las modificaciones e innovaciones que ADT pueda estimar necesarias para una mejor prestación del servicio. En virtud de lo anterior, el Suscriptor autoriza desde ya a ADT para que realice modificaciones y ajustes que estime convenientes en los Equipos instalados en la Ubicación Monitoreada. En caso que ADT no pueda realizar las modificaciones y tes necesarios por negarse a ello el Suscriptor, se entenderà que es este último quien asume por su propia cuenta y nesgo todos los perjuicios que ello le genere.

La transmisión de las señales desde la Ubicación Monitoreada a la Estación Central será realizada a través del equipo de telefonía móvil de la rad de telefonía móvil de ENTEL PCS. Sin embargo, en el futuro ADT podrá, a su sólo arbitrio, incluir otros sistemas de comunicación de telefonía fija o radial.

En caso que el equipo de alarma transmita continuamente señales, que ADT determine razonablemente como señales faisas, el Suscriptor faculta a ADT para que cie el equipo, ya sea en forma remota o en la Ubicación Monitoreada. En caso que la medida indicada no sea adoptada debido a negligencia, incumplimiento u ... isión del Suscriptor, éste último indemnizarà a ADT de todos los perjuicios causados por las señales falsas, además de tener que pagar el sobregiro que corresponda por los mensajes enviados.

### VI Exención de Responsabilidad

El Suscriptor reconoce que no será responsabilidad de ADT el mai funcionamiento o la falta de funcionamiento del sistema de Red de Telefonía Móvil de ENTEL PCS, así como tampoco los perjuicios que se deriven de ello; y que tampoco será responsable ADT de la desactivación de la tarjeta SIM instalada, así como de los efectos que de ello se deriven.

Dado que todos los controles y respuestas del sistema se harán a través del equipo telafónico móvil ENTEL PCS definido por el Suscriptor, este se obliga a dar inmediato aviso de cualquier pérdida, extravio, robo o hurlo del mismo a las autoridades respectivas, a ENTEL PCS y a ADT, a objeto de que se puedan adoptar las medidas pertinentes para evitar su uso indebido. En estos casos, el Suscriptor reconoce que la interrupción del servicio Casa Inteligente contratado no será de responsabilidad de ADT.

## TITULO TERCERO: SERVICIO ADT VIEW

En la medida que haya sido contratado conforme a lo dispuesto en la letra c) del numeral tres de la dáusula primera de El Contrato, ADT otorgará al Suscriptor el Servicio ADT View

### ' arviclo ADT View

siste en un servicio de captación de imágenes protegidas, a través de cámaras instaladas en la misma Ubicación Monitoreada. Mediante este servicio, (i) el ucriptor podrá acceder, via remota, a las imágenes de video captadas por los dispositivos instalados en la Ubicación Monitoreada y transmitidas a través de la vía de comunicación internet que el Suscriptor debe tener, en adelante "Las Imágenes" y (ii) ADT, cada vez que raciba en su Estación Central una señal de activación de la Ubicación Monitoreada, además de monitorearia conforme al servicio de monitoreo regulado en la dáusula cuarta del Contrato, accaderá a Las Imágenes recepcionadas por parte de la Estación Central informando al Suscriptor sobre ellas, autorizando en este ado el Suscriptor a ADT para que acceda a Las Imágenes. Para que el Suscriptor pueda acceder al Servicio ADT View debe ser previamente Suscriptor del Servicio de Monitoreo electrónico de ADT, pues sólo en esa medida se podrá acceder a la Ubicación Monitoreada para garantizar el otorgamiento del servicio ADT View en los términos señalados en el párrafo anterior.

a observación de Las Imágenes , sólo podrá ser realizada ingresando las claves secretas de acceso del Suscriptor. En consecuencia, el Suscriptor será el único esponsable de las consecuencias que se deriven de la divulgación por cualquier causa de sus claves secretas de acceso y por ende de la divulgación y cualquier otra utilización que se realice de Las Imagenes.

scriptor se obliga a pagar el Servicio ADT View contratado, conforme a lo indicado en las clausulas primera y duodécima del Contrato. Adicionalmente, el Suscriptor se obliga también a pagar a ADT el valor de habilitación del servicio ADT View contratado ascendente a 10 Unidades de Fomento de acuerdo a lo dispuesto en la letra () del numeral tres de la cláusula primera del Contrato, en 11 cuotas iguales y sucesivas de 0,83 Unidades de Fomento cada una, y la última en 0,57 Unidades de Fomento, debiendo pagarse la primera cuota al momento de la firma del presente contrato y el resto conjuntamente con los demás servicios contratados, sujetándose cada una de ellas a lo dispuesto en la clausula duodécima del Contrato.

Conforme a lo dispuesto en el Contrato, ADT da en comodato al Suscriptor uno o más Equipos ADT View que contienan los elementos que se indican en la Orden de Servicio Técnico. Respecto de estos, se aplica lo dispuesto en el Contrato, en especial lo señalado en su dausula septima. Sin embargo, en caso que así, expresamente se señale en la Orden de Servicio Técnico, El Suscriptor podrá adquirir el dominio de El (los) Equipo(s) ADT View mediante compraventa de el(los), pagando el valor de cada uno de los elementos conforme al precio lista vigente al momento de su adquisición. En caso que el Suscriptor con posterioridad a la celebración del presente contrato solicite un Equipo ADT View distinto de aquel entregado en comodato o un servicio ADT View distinto al contratado, deberá

nacerlo por escrito, y en caso que ADT lo acepte, (i) El Suscriptor deberà restituir a ADT aquellos equipos ADT View que se encuantren instalados en la Ubicación Monitoreada, cuyo uso no sea necesano, aclicandose a este respecto y en lo que fuere pertinente lo dispuesto en el parrafo primero del presente número tres; y (ii) El Contrato se entendera promogado automaticamente por 36 meses a contar de la fecha de instalación de el(los) nuevo(s) equipo(s) ADT view.

El Suscriptor declara conocer y aceptar como parte integrante de este contrato lo especificado al reverso.

FIRMA EL SUSCRIPTOR

معمر والمناسب والمستسادة

Esta copia es fiel al original firmado por El Suscriptor

CASA INTELIGENTE PLAN MONITOR: Consiste en el servicio de supervisión remota de la Ubicación Monitoreada indicado precedentemente, por el cua (el Suscriptor, ridonalmente, puede activar o desactivar libremente el panel de alarma instalado en la Ubicación Monitoreada a través de su equipo de telejonicación ENTELIPOS.

CASA INTELIGENTE PLAN PREMIUM: Consiste en el servicio de supervisión remota de la Ubicación Monitoreada a que se referre el Plan Monitor indicado preceden-

CASA INTELIGENTE POUT FREIMIOWI. Consiste en el servicio de supermisión remante de la Octoación Inventidada a que se renjugar man montales procesos temente, por el cual el Suscriptor puede, además de activar o desactivar libremente el panel de alarma instalado en la Ubicación Monitoreada, todo ello a través de su equipo de telefonia móvifel\(\text{TELISO}\). (O ) El Suscriptor declara estar en pleno conocimiento que para la prestación de cualquiera de los servicios descritos precedentemente. ADTrequiéra que se manentemente instalada y activada en el Equipo la tarjeta SIM de ENTEL PCS.

Con el objeto de cumplir con los servicios descritos precedentemente, ADT habilitará la señal de apertura del panel, que permitirá genera un procedimiento de comprobación del correcto uso del panel que en caso contrario producirá la consecuente desactivación de la tarjeta SIM instalada, caso en el-qual·los efectos que se produzcan una vez desactivada la SIM son plenamente de responsabilidad del Suscriptor.

### II Tarifas

El Suscriptor se obliga a pagar el Servicio Casa Inteligente contratado, por períodos anticipados, dentro de los primeros cinco dias del mes en que corresponda efectuar el pago conforme a lo indicado en recuadro denominado Frecuencia de Pago del número 7 de la clausula primera del Contrato. En las tarifas por los servicios Casa Inteligente indicadas en la letra A del número 3 de la ciausula primera del Contrato se incluye, 80 SMS para el servicio Casa Inteligente Plan Básico, 160 SMS para el servicio Casa Inteligente Plan Monitor, y 250 SMS para el servicio Casa Inteligente Plan Premium. En caso que el Suscriptor utilice más SMS que aquellos que le correspondan conforme a lo indicado precedentemente, pagará a ADT una tanta de \$50 (IVA incluido) por cada SMS adicional. Cualquier cantidado. que el Suscriptor deba pagar por concepto de mensajes adicionales a los aqui pactados serà facturada en el mes siguiente a aquél en el cual se utilizaron los SMS adicionales. Adicionalmente, el Suscriptor se obliga también a pagar a ADT el valor de habilitación del servicio Casa Inteligente contratado, conforme a lo dispuesto en la latra E del contrata del Con en la letra F del número 3 de la cláusula primera del Contrato, que se pagará al momento de la firma del contrato por parte del Suscriptor.

Conforme a lo dispuesto en el Contrato, ADT da en comodato al Suscriptor un Equipo de Casa Inteligente que confiene los elementos que se indican en la Orden de Servicio Técnico. Respecto de estos, se aplica lo dispuesto en el Contrato, en especial lo señalado en su clausula séptima.

# IV Modificaciones a los Servicios Casa Inteligente

El sistema de seguridad para prestar el servicio Casa Inteligente constituye un sistema tecnologicamente nuevo y, en consecuencia, está sujeto a las modificaciones e innovaciones que ADT pueda estimar necesarias para una mejor prestación del servicio. En virtud de lo anterior, el Suscriptor autoriza desde ya a ADT para que realice modificaciones y ajustes que estime convenientes en los Equipos instalados en la Ubicación Monitoreada. En caso que ADT no pueda realizar las modificaciones y tes necesarios por negarse a ello el Suscriptor, se entenderà que es este vilimo quien asume por su propia cuenta y riesgo todos los perjuicios que ello le genere.

ransmisión de las señales desde la Ubicación Monitoreada a la Estación Central será realizada a través del equipo de telefonía móvil de la red de telefonía móvil de NTEL PCS. Sin embargo, en el futuro ADT podrà, a su sólo arbitrio, incluir otros sistemas de comunicación de telefonía fija o radial.

En caso que el equipo de alarma transmita continuamente señales, que ADT determine razonablemente como señales faisas, el Suscriptor faculta a ADT para que cie el equipo, ya sea en forma remota o en la Ubicación Monitoreada. En caso que la medida indicada no sea adoptada debido a negligencia, incumprimiento u asión del Suscriptor, este último indemnizará a ADT de todos los perjuicios causados por las señales falsas, además de tener que pagar el sobregiro que corresponda por los mensajes enviados.

# VI Exención de Responsabilidad

El Suscriptor reconoce que no será responsabilidad de ADT el mal funcionamiento o la falta de funcionamiento del sistema de Red de Telefonía Móvil de ENTEL PCS, así como tampoco los perjuicios que se deriven de ello; y que tampoco será responsable ADT de la desactivación de la tarjeta SIM instalada, así como de los efectos que de ello se deriven.

Dado que lodos los controles y respuestas del sistema se harán a través del equipo telefônico móvil ENTEL PCS definido por el Suscriptor, este se obliga a dar inmediato aviso de cualquier pérdida, extravio, robo o hurto del mismo a las autoridades respectivas, a ENTEL PCS y a ADT, a objeto de que se puedan adoptar las medidas pertinentes para evitar su uso indebido. En estos casos, el Suscriptor reconoce que la interrupción del servicio Casa Inteligente contratado no será de responsabilidad de ADT.

# TITULO TERCERO: SERVICIO ADT VIEW

En la medida que haya sido contratado conforme a lo dispuesto en la letra c) del numeral tres de la cláusula primera de El Contrato, ADT otorgará al Suscriptor el Servicio

## Corvicio ADT View

siste en un servicio de captación de imágenes protegidas, a través de cámaras instaladas en la misma Ubicación Monitoreada. Mediante este servicio, (I) el criptor podrá accader, via remota, a las imágenes de video capitadas por los dispositivos instalados en la Obicación Monitoreada y transmitidas a través de la via de comunicación internet que el Suscriptor debe tener, en adelante "Las Imágenes" y (iii) ADT, cada vez que reciba en su Estación Central una señal de activación de la Ubicación Monitoreada, además de monitoreada conforme al servicio de monitoreo regulado en la cláusula cuarta del Contrato, accederá a Las Imágenes recepcionadas por parte de la Estación Central informando al Suscriptor sobre ellas, autorizando en este acto al Suscriptor a ADT para que acceda a Las Imágenes.

Para que el Suscriptor pueda acceder al Servicio ADT View debe ser previamente Suscriptor del Servicio de Monitoreo electrónico de ADT, pues sólo en esa medida se podrá acceder a la Ubicación Monitoreada para garantizar el otorgamiento del servicio ADT View en los términos señalados en el párrafo anterior.

rvación de Las imágenes , sólo podrá ser realizada ingresando las claves secretas de acceso del Suscriptor. En consecuencia, el Suscriptor será el único able de las consecuencias que se deriven de la divulgación por cualquier causa de sus claves secretas de acceso y por ende de la divulgación y cualquier otra ión que se realice de Las imágenes.

scriptor se obliga a pagar el Servicio ADT View contratado, conforme a lo indicado en las cláusulas primera y duodécima del Contrato. Adicionalmente, el Suscriptor se obliga también a pagar a ADT el valor de habilitación del servicio ADT View contratado ascendente a 10 Unidades de Fomento de acuerdo a lo dispuesto en la letra f) del numeral tres de la cláusula primera del Contrato, en 11 cuotas iguales y sucesivas de 0,83 Unidades de Fomento cada una, y la última en 0,87 Unidades de Fomento, débiendo pagarse la primera cuota al momento de la firma del presente contrato y el resto conjuntamente con los demás servicios contratados, sujetándose cada una de ellas a lo dispuesto en la clausula duodécima del Contrato.

Conforms a lo dispuesto en el Contrato, ADT da en comodato al Suscriptor uno o más Equipos ADT View que contienen los elementos que se indican en la Orden de Servicio Técnico. Respecto de estos, se aplica lo dispuesto en el Contrato, en especial lo señalado en su cláusula séptima. Sin embargo, en caso que así expresamente se señale en la Orden de Servicio Técnico, El Suscriptor podrá adquirir el dominio de El (los) Equipo(s) ADT View mediante compraventa de el(los), pagando el valor de cada uno de los elementos conforme al precio lista vigente al momento de su adquisición. En caso que el Suscriptor con posterioridad a la celebración del presente contrata solicite un Equipo ADT View distinto de aquél entregado en comodato o un servicio ADT View distinto al contratado, deberá hacerlo por escrito, y en caso que ADT lo acepte, (i) El Suscriptor deberá restituir a ADT aquellos equipos ADT View que se encuentren instalados en la Ubicación Monitoreada, cuyo uso no sea necesario, aplicándose a este respecto y en lo que fuere pertinente lo dispuesto en el párrafo priméro del presente número tres; y (ii) El Contrato se entendará promagada automáticamenta por 33 mesos a comital de la racina de Instalación de elitus) nuevo(s) equipa(s) AOT View.

El Suscriptor declara conocer y aceptar como parte integrante de este contrato lo especificado al reverso.

FIRMA EL SUSCRIPTOR

Esta copia es fiel al original firmado por El Suscriptor

NOVENO: Responsabilidad por los Servicios Contratados. ADT realizará sus mejores esfuerzos para proporeionar al Suscriptor de servicios descriptor de servicios de presente instrumento, que hayan sido contratados conforme a lo indicado en la cláusula primera, número 3 anterior, en las mejores condiciones de calidad posibles, dentro de sus factibilidades técnicas, pudiendo adoptar las medidas que, a su juicio, considere necesarias y convenientes pergello. Sin empargo ADT declara que la prestación de los servicios descritos funcionan en conexión y dependencia con redes de otras compañías, por lo que su prestación pluede ser algebro gradinatarios. de capacidad, disponibilidad o funcionamiento propias de estas redes, todo lo cual es entendido y aceptado por el Suscriptor. Asimismo, el Silestriptor reconoción y acepta que la prestación de los servicios pueden estar temporalmente inhabilitada, condicionada o afectada por fenómenos atmosféricos y por cuálquier otra circunstancia natural o artificial que afecte las comunicaciones desde y/o hacia la Estación Central, y los servicios pueden ser interrumpidos, suspendidos o contacios por modificaciones. nes de equipamiento, trabajos de ingeniería o cualquier otro tipo de reparaciones o actividades similares, necesarias para el correcto funcionamiento de El Equipo. Circunstancias todas estas que por cierto no son de responsabilidad de ADT, todo lo cual el Suscriptor reconoce y acepta. :7-154 r

DÉCIMO: Transmisión de Señales. La transmisión de señales desde la Ubicación Monitoreada a la Estación Central podrá ser realizada via telefónica, por dispositivo celular, telemetria de radio o por cualquier otro medio de comunicación que las partes convengan.
El Suscriptor que hubiere contratado el servicio de monitoreo mediante sistema telefónico faculta desde ya a ADT para conectar y/o utilizar las lineas telefónicas de

la Ubicación Monitoreada y reconoce que no será de responsabilidad de ADT su mal funcionamiento o la falta de funcionamiento, así como tampoco los perjuicios que de ello se deriven.

UNDÉCIMO: Reinicio del Equipo de Alarma. En caso que cualquier Equipo transmita continuamente señales, que ADT determine razonablemente como señales faisas, el Suscriptor faculta a ADT para que reinicie el Equipo, ya sea en forma remota o en la Ubicación Monitoreada. En caso que la medida indicada no sea adoptada debido a negligencia, incumplimiento u omisión del Suscriptor, este último indemnizará a ADT de todos los perjuicios causados por las señales faisas.

DUODÉCIMO: Tarifas y Beneficios. Uno: El Suscriptor se obliga a pagar los servicios contralados, por períodos anticipados, dentro de los cinco primeros días del mes al que corresponde efectuar el pago conforme a lo indicado en el recuadro denominado Frecuencia de Pago del número 7 de la cláusula primera del presente instrumento. El monto a pagar por los servicios contratados será el valor Total Mes que se indica en la letra e) del número 3 de la cláusula primera precedente. Sin embargo, en caso que las partes hayan convenido por un período determinado una tarifa reducida, previa aceptación y firma del Suscriptor y ADT, el Suscriptor pagará el valor ajustado, conforme a los recuadros "MESES AJUSTE", "VALOR MES AJUSTADO" y "CONDICIONES ADICIONALES" establecidos en las letras a, b, c y d del numeral 3 de la cláusula primera del presente instrumento; monto que tratàndose del primer cobro ascenderá a aquél indicado en el recuadro "TOTAL MES" que se indica en la letra e) del numeral 3 de la clausula primera precedente. Dos: El Suscriptor se obliga además a pagar el valor de habilitación de los servicios contratados conforme a la letra f) del numeral 3 de la cláusula primera del Contrato, y el valor de los servicios técnicos y elementos de alarma, de acuerdo a lo que se indíque en las órdenes de servicio nico. Tres: Estas tarifas serán facturadas por ADT y su pago deberá hacerse, en los fugares y con los medios autorizados por ADT. El Suscriptor declara conocer las as de vencimiento de cada uno de los pagos que deba efectuar a ADT conforme a lo dispuesto en los números uno y dos anteriores, por lo que de no recibir rtunamente las facturas, estará en la obligación de concurrir a las oficinas de ADT con el fin de proceder al pago oportuno correspondiente. La falta de recepción de ra(s) factura(s) por el Suscriptor no será causal suficiente para no efectuar el pago del monto de los servicios contratados. Cuatro: Sin perjuicio de lo anterior, las tarifas nar por los servicios descritos en las letras a, b, c y f del numeral tres de la clausula primera del presente instrumento, se aumentarán periodicamente una vez cada esas contados desde la fecha de la instalación indicada en la Orden de Servicio Técnico, en un 2,5%, durante toda la vigencia del Contrato.

DECIMOTERCERO: Valor de la Unidad de Fomento. Tal como se indica en el presente contrato, las tarifas que cobra ADT por sus servicios están determinadas en Unidades de Fomento y su pago se hará al valor de dicha unidad a la fecha del pago efectivo. Para todos los efectos legales del presente contrato, la Unidad de Fomento será aquella cuyo valor determine el Banco Central de Chile conforme al artículo único transitorio de la Ley 18.840, de 10 de octubre de 1999, que contiene la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile. Si la Unidad de Fomento fuere suprimida, se aplicará aquella que la sustituya y en defecto de un sistema sustitutivo, se considerará la variación que experimenta el Indice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace, entre la fecha en que haya operado la supresión y el día del pago efectivo.

DECIMOCUARTO: Multas por no pago o pago atrasado. Si el Suscriptor no pagare dentro del plazo indicado en el numeral uno de la clausula duodécima anterior, las sumas adeudadas por el Suscriptor devengarán un interés penal igual al máximo convencional que sea permitido pactar a la fecha del retardo, contado desde la fecha del retardo y hasta la fecha del pago efectivo del total adeudado. Adicionalmente en estos casos, ADT tendrá derecho a suspender el suministro de los servicios contratados por el Suscriptor, subsistiendo la obligación del Suscriptor de pagar la totalidad de la deuda bajo la modalidad acordada. El suministro de los servicios contratados sólo será repuesto una vez que el Suscriptor haya efectuado el pago de la totalidad de la deuda.

DECIMOQUINTO: Autorización y Mandato. El Suscriptor autoriza expresamente a ADT para que comunique al SICOM (Sistema de Morosidades y protestos DICOM) el simple retardo o mora en el pago de las cuentas, tarifas de este contrato y/o cualquier otra suma adeudada de conformidad con este contrato, pudiendo la información ser tratada, procesada y/o comunicada en linea. Asimismo el Suscriptor autoriza a almacenarios, tratarios, transmitirios, comercializarios y/o disponer de ellos en sus bases de datos. Con el ocieto de facilitar el cobro de cualquier suma de dinero que el Suscriptor pueda adeudar a ADT, por el presente documento, el Suscriptor viene en otorgar mandato irrevocable a ADT, para que actuando en su nombre y representación, proceda a suscribir pagarés a la vista y a la orden de ADT, por las sumas de dinero adeudadas más intereses, reajustes stas. Estos pagarés deberán ser suscritos ante Notario Público con el objeto de constituir un título ejecutivo en contra del Suscriptor. La obligación de pago de estos títulos de Ro será indivisible y los pagarés suscritos podrán ser ejecutados sin necesidad de protesto. El mandato que se otorga en la presente dáusula, tiene el carácter de irrevocable conformidad con el artículo 241 del Código de Comercio por cuanto su ejecución interesa al mandatario, esto es a ADT, y además ha sido un requisito indispensable para la celebración del presente contrato. Este mandato no se extinguirá por la terminación del presente contrato ni por el fallecimiento del Suscriptor, pudiendo hacerse efectivo respecto de cualquiera de sus herederos o sucesores a titulo singular o universal. El Suscriptor libera a ADT de la obligación de rendir cuenta una vez cumplido el mandalo. Todos los gastos, derechos notariales, impuestos, desemboisos que se causen con motivo de la suscripción de los pagares en el ejercicio del presente mandato serán de cargo exclusivo del

IMOSEXTO: Finalidad de los Servicios. Las partes dejan constancia, que tanto el sistema de alarma instalado en la Ubicación Monitoreada, como los servicios ADT se obliga a prestar de conformidad con el presente contrato sólo tienen por objeto mejorar el nivel de protección de la Ubicación Monitoreada, y que bajo ningún ,ecto impedirán el acceso a la Ubicación Monitoreada de personas no autorizadas y/o la comisión de delitos dentro de la misma. La función especifica del sistema de ararma as la de detectar la infrusión o presencia de personas en la Ubicación Monitoreada, por medio de elementos de detección o disuasivos, pero en caso alguno es la de impedir a los extraños el acceso a las mismas cuando las alarmas estén activadas. En consecuencia, ADT no garantiza en caso alguno que el Equipo y los servicios contratados, eviten algún siniestro en la persona y /o bienes del Suscriptor y/o de aquellos que se encuentren en la Ubicación Monitoreada.

DECIMOSÉPTIMO: Seguros. ADT no es una compañía aseguradora, por lo tanto, será de exclusiva decisión, responsabilidad y cargo del Suscriptor la contratación de seguros que cubran las pérdidas y daños a bienos muebles e inmuebles.

DECIMOCTAVO: Daños y Perjuicios. ADT no se responsabiliza por los daños y los perjuicios producidos por causas ajenas a él, incluidos pero no limitados a interrupciones o fallas del suministro de los servicios contratados causados por el Suscriptor, un tercero, por caso fortuito o fuerza mayor. ADT no será responsable de los perjuicios sufridos por la persona y bienes del Suscriptor, en caso que los Equipos fueren violados por extraños o bien en caso de un mal funcionamiento no comunicado de inmediato y por escrito a ADT, ni por el ingreso de extraños a la propiedad comprendida dentro de las Ubicaciones Monitoreadas.

DÉCIMONOVENO: Cesión de Contrato. El Suscriptor no podrá ceder ni transferir los derechos emanados del presente contrato sin el consentimiento previo de ADT otorgado por escrito. Por su parte, ADT podrà ceder el presente contrato a cualquier persona natural o jurídica, sin necesidad de practicar notificación alguna al Suscriptor. Asimismo ADT tendrà el derecho adicional de subcontratar cualquier instalación y/o servicio que considere necesarios para la prestación de los servicios contratados mediante el presente instrumento, inditiyendo, pero no limitandose a la instalación de cualquier equipo de alarma, servicios de monitorco, etc.

🗸 😅 Simo: Suspension del Servicio yro Terminación del Contrato. ADT podra a su sola discreción dar por terminado (pso facto el presente contrato yro suspende). el suministro de los servicios si se produce alguno de los siguientes hechos: Uno: Si el Suscriptor se atrasa en el pago de los servicios. Dos: Si el Suscriptor cede o transfiere o intenta ceder o transferir sus derechos derivados del presente contrato, sin aprobación previa y por escrito de ADT. Tres: Si el Suscriptor modifica su número de teléfono de la red de telefonía móvil de ENTEL POS y no da aviso oportuno, en términos que ello afecte la prestación de los servicios contratados mediante-este

El Suscriptor declara conocer y aceptar como parte integrante de este contrato lo especificado al reverso.

A Ulla will FIRMA EL SUSCRIPTOR

No.

Esta copia es fiel al original firmado por El Suscriptor

مستارك والمرابط والمستناء المستناء والمستنين ومعرب والمستناء ما ويستناه المستناه المستان والمستنا



NOVENO: Responsabilidad por los Servicios Contratados. ADT realizará sus mejores esfuerzos para proporcionar al Susceptor los agrecitos en el presente instrumento, que hayan sido contratados conforme a lo indicado en la cláusula primera, número 3 antenor, en las inejores condició) es de calidad nosibles, presente instrumento, que nayan suo contratados contorne a lo indicado en la ciausula primera, numero o antenor, en las mejores condiciones de caligaginos lotes, pudiendo adoptar las medidas que, a su júcio, considere necesarias y convenientes perávello. Sin empargo ADT deciará que la prestación de los servicios descritos funcionan en conexión y dependencia con redes de otras compañías, por lo que su prestación piede ser al cual de capacidad, disponibilidad o funcionamiento propias de estas redes, todo lo cual es entendido y aceptado por el Suscriptor. Asimismo, el Suscriptor reconoción y que la prestación de los servicios pueden estar temporalmente inhabilitada, condicionada o afectada por fenómenos atmosféridos, y por cual esta temporalmente inhabilitada, condicionada o afectada por fenómenos atmosféridos, y por cual esta de cual de calignos o condicionadas de calignos o condicionadas de calignos perandos o aceptados por la constanción de los servicios pueden estar temporalmente inhabilitada, condicionada o afectada por fenómenos atmosféridos, y por cual esta de contra de los contratos de los nes de equipamiento, trabajos de ingeniería o cualquier otro tipo de reparaciones o actividades similares, necesarias para el correcto funcionámiento de El Equipo. Circunstancias todas estas que por cierto no son de responsabilidad de ADT, todo lo cual el Suscriptor reconoce y acepta. 13. TH 1.

DÉCIMO: Transmisión de Señales. La transmisión de señales desde la Ubicación Monitoreada a la Estación Central podrá ser realizada vía telefónica, por dispositivo celular, telemetría de radio o por cualquier otro medio de comunicación que las partes convengan.
El Suscriptor que hubiere contratado el servicio de monitoreo mediante sistema telefónico faculta desde ya a ADT para conectar y/o utilizar las lineas telefónicas de la Ubicación Monitoreada y reconoce que no será de responsabilidad de ADT su mal funcionamiento o la fajta de funcionamiento, así como tampoco los perjuicios

UNDECIMO: Reinicio del Equipo de Alarma. En caso que cualquier Equipo transmita continuamente señales, que ADT determine razonablemente como señales falsas, el Suscriptor faculta a ADT para que reinicie el Equipo, ya sea en forma remota o en la Ubicación Monitoreada. En caso que la medida indicada no sea adoptada debido a negligencia, incumplimiento u omisión del Suscriptor, èste último indemnizarà a AOT de todos los perjuicios causados por las señales falsas.

DUODECIMO: Tarifas y Beneficios. Uno: El Suscriptor se obliga a pagar los servicios contratados, por periodos anticipados, dentro de los cinco primeros días del mas al que corresponda efectuar el pago conforme a lo indicado en el recuadro denominado Frecuencia de Pago del número 7 de la cláusula primera del presente instrumento. El monto a pagar por los servicios contratados será el valor Total Mes que se indica en la letra e) del número 3 de la cláusula primera precedente. Sin embargo, en caso que las partes hayan convenido por un periodo determinado una tarifa reducida, previa aceptación y firma del Suscriptor y ADT, el Suscriptor pagará el valor ajustado, conforme a los recuadros "MESES AJUSTE", "VALOR MES AJUSTADO" y "CONDICIONES ADICIONALES" establecidos en las letras a, b, c y d del numeral 3 de la ciáusula primera del presente instrumento; monto que tratandose del primer cobro ascenderá a aquél indicado en el recuadro "TOTAL MES" que se indica en la letra a) del numeral 3 de la cláusula primera precedente. Dos: El Suscriptor se obliga además a pagar el valor de habilitación de los servicios contratados conforme a la letra f) del numeral 3 de la clausula primera del Contrato, y el valor de los servicios técnicos y elementos de alarma, de acuerdo a lo que se indique en las órdenes de servició prico. Tres: Estas tarifas serán facturadas por ADT y su pago deberá hacerse, en los lugares y con los medios autorizados por ADT. El Suscriptor declara conocer las as de vencimiento de cada uno de los pagos que deba efectuar a ADT conforme a lo dispuesto en los números uno y dos anteriores, por lo que de no recibir tunamente las facturas, estará en la obligación de concumr a las oficinas de ADT con el fin de proceder al pago oportuno correspondiente. La falta de recepción de اعرية) factura(s) por el Suscriptor no será causal suficiente para no efectuar el pago del monto de los servicios contratados. Cuatro: Sin perjuicio de lo anterior, las tanfas nar por los servicios descritos en las letras a, b, c y f del numeral tres de la clausula primera del presente instrumento, se aumentarán periódicamente una vez cada eses contados desde la fecha de la instalación indicada en la Orden de Servicio Técnico, en un 2,5%, durante toda la vigencia del Contrato.

DECIMOTERCERO: Valor de la Unidad de Fomento. Tal como se indica en el prasente contrato, las tarifas que cobra ADT por sus servicios están determinadas en Unidades de Famento y su pago se hará al valor de dicha unidad a la fecha del pago efectivo. Para todos los efectos legales del presente contrato, la Unidad de Fornento serà aquella cuyo valor determine el Banco Central de Chile conforme al artículo único transitorio de la Ley 18.840, de 10 de octubre de 1999, que contiene la Ley Orgânica Constitucional del Banco Central de Chile. Si la Unidad de Fomento fuere suprimida, se aplicará aquélla que la sustituya y en defecto de un sistema sustitutivo, se considerarà la variación que experimenta el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace, entre la fecha en que haya operado la supresión y el día del pago efectivo.

DECIMOCUARTO: Multas por no pago o pago atrasado. Si el Suscriptor no pagare dentro del plazo indicado en el numeral uno de la cláusula duodécima anterior, las sumas adeudadas por el Suscriptor devengarán un interés penal igual al máximo convencional que sea permitido pactar a la fecha del retardo, contado desde la fecha del retardo y hasta la fecha del pago efectivo del total adeudado. Adicionalmente en estos casos, ADT tendrá derecho a suspender el suministro de los servicios contratados por el Suscriptor, subsistiendo la obligación del Suscriptor de pagar la totalidad de la deuda bajo la modalidad acordada. El suministro de los servicios contratados sólo será repuesto una vez que el Suscriptor haya efectuado el pago de la totalidad de la deuda.

DECIMOQUINTO: Autorización y Mandato. El Suscriptor autoriza expresamente a ADT para que comunique al SICOM (Sistema de Morosidades y protestos DICOM) el simple retardo o mora en el pago de las cuentas, tarías de este contrato y/o cualquier otra suma adeudada de conformidad con este contrato, publicado la información ser tratada, procesada y/o comunicada en linea. Asimismo el Suscriptor autoriza a almacenarlos, tratarlos, transmitirios, comercializarlos y/o disponer de ellos en sus bases de datos. Con el objeto de facilitar el copro de cualquier suma de dinero que el Suscriptor pueda adeudar a ADT, por el presente documento, el Suscriptor viene en otorgar mandato irrevocable a ADT, para que actuando en su nombre y representación, proceda a suscribir pagarés a la vista y a la orden de ADT, por las sumas de dinero adeudadas más intereses, reajustes stas. Estos pagarés deberán ser suscritos ante Notario Público con el objeto de constituir un titulo ejecutivo en contra del Suscriptor. La obligación de pago de estos títulos de lo será indivisible y los pagarés suscritos podrán ser ejecutados sin necesidad de protesto. El mandato que se otorga en la presente clausula, tiene el carácter de irrevocable conformidad con el artículo 241 del Código de Comercio por cuanto su ejecución interesa al mandatario, esto es a ADT, y además ha sido un requisito indispensable para la celebración del presente contrato. Este mandato no se extinguirá por la terminación del presente contrato ni por el fallecimiento del Suscriptor, pudiendo hacerse efectivo respecto de cualquiera de sus herederos o sucesores a título singular o universal. El Suscriptor libera a ADT de la obligación de rendir cuenta una vez cumplido el mandato. Todos los gastos, derechos notariales, impuestos, desemboisos que se causen con motivo de la suscripción de los pagarés en el ejercicio del presente mandato serán de cargo exclusivo del

OSEXTO: Finalidad de los Servicios. Las partes dejan constancia, que tanto el sistema de alarma instalado en la Ubicación Monitoreada, como los servicios - ADT se obliga a prestar de conformidad con el presente contrato sólo tienen por objeto mejorar el nivel de protección de la Ubicación Monitoreada, y que bajo ningún , ecto impedirán el acceso a la Ubicación Monitoreada de personas no autorizadas y/o la comisión de delitos dentro de la misma. La función especifica del sistema de ararma es la de detectar la intrusión o presencia de personas en la Ubicación Monitoreada, por medio de elementos de detección o disuasivos, pero en caso alguno es la de impedir a los extraños el acceso a las mismas cuando las alarmas estén activadas. En consecuencia, ADT no garantiza en caso alguno que el Equipo y los servicios contratados, eviten algún siniestro en la persona y /o bienes del Suscriptor y/o de aquellos que se encuentren en la Ubicación Monitoreada.

DECIMOSÉPTIMO: Seguros. ADT no es una compañía aseguradora, por lo tanto, será de exclusiva decisión, responsabilidad y cargo del Suscriptor la contratación de seguros que cubran las pérdidas y daños a bienos muebles e inmuebles.

DECIMOCTAVO: Daños y Perjuicios. ADT no se responsabiliza por los daños y los perjuicios producidos por causas ajenas a él, incluidos pero no limitados a interrupciones o fallas del suministro de los servicios contratados causados por el Suscriptor, un tercero, por caso fortuito o fuerza mayor. ADT no será responsable de los perjuicios sufridos por la persona y bienas del Suscriptor, en caso que los Equipos fueren violados por extraños o bien en caso de un mai funcionamiento no comunicado de inmediato y por escrito a ADT, ni por el ingreso de extraños a la propiedad comprendida dentro de las Ubicaciones Monitoreadas.

DECIMONOVENO: Cesión de Contrato. El Suscriptor no podrá ceder ni transferir los derechos emanados del presente contrato sin el consentimiento previo de ADT otorgado por escrito. Por su parte, ADT podrá ceder el presente contrato a cualquier persona natural o jurídica, sin necesidad de practicar notificación alguna al Suscriptor, Asimismo ADT tendrá el derecho adicional de subcontratar qualquier instalación y/o servicio que considere necesarios para la prestación de los servicios confreiados madiante al precente inacumento, incluyando, pero no limitándoso e la instalación de cualquier equipo de alarma, servicios de monitoreo, etc.

VIGES IMO. Suspension and Servicio y/o Terminación del Contrato. ADT podra a su sola discredión dar por terminado ipso facto el presente contrato y/o suspende, el suministro de los servicios si se produce alguno de los siguientes hechos: Uno: Si el Suscriptor se atrasa en el pago de los servicios. Dos: Si el Suscriptor cede o transfiere o intenta ceder o transferir sus derechos derivados del presente contrato, sin aprobación previa y por escrito de ADT. Tres: Si el Suscriptor modifica su número de teléfono de la red de telefonia móvil de ENTEL PCS y no da aviso oportuno, en lérminos que ello afecte la prestación de los servicios contratados mediante este

El Suscriptor declara conocer y aceptar como parte integrante de este contrato lo especificado al reverso.

A UL FIRMA EL SUSCRIPTOR

